



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 0209 -MHF-2022

SAN JUAN, 29 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° 712-000007-2022, registro de la Oficina Central de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones se dictó la Resolución N° 606-SHF-2022, mediante la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 0001/2022, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, Ley N° 2000-A, artículo 17 inciso 4, en el marco de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley N° 2000-A, para la contratación del SISTEMA DE ADMINISTRACION, GESTION Y SERVICIO PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLE de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Poder Ejecutivo.

Que el día 12 de mayo del corriente año, se llevó a cabo la apertura de la referida Licitación, recepcionándose DOS (2) propuestas: 1) **EDENRED ARGENTINA S.A.**, rechazada por no dar cumplimiento al artículo 12 inciso 4 y el artículo 14 del Pliego Único de Base y Condiciones Generales, y 2) **BANCO SAN JUAN S.A.**, rechazada por no dar cumplimiento al artículo 12 inciso 7 y artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, según consta en Acta de Apertura- Escritura N° 143.

Que se declara fracasada la Licitación Pública N° 0001/2022, mediante Resolución N° 0977-SHF-2022, al haber resultado inadmisibles las ofertas de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 inciso 1) apartado a) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A; y se autoriza la Contratación Directa del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 inciso 2) apartado b) de la Ley N° 2000-A y el artículo 62 inciso 2) apartado b) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A.

Que se invitó a cotizar a las firmas EDENRED ARGENTINA S.A. y BANCO SAN JUAN S.A., quienes presentaron sus ofertas conforme al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego Particular y de Especificaciones Técnicas, en fecha 24/05/2022.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2000-A, ha intervenido la Comisión de Evaluaciones procediendo a analizar las propuestas, siendo ambas técnicamente admisibles, sugiriendo en su informe la adjudicación por precio y calidad a la empresa EDENRED ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-62360867-7.

Que de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 2000-A y artículo 36 de la Ley de Presupuesto (fija el valor índice) corresponde que la presente Contratación Directa sea autorizada por la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**LA MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 977-SHF-2022, mediante la cual se autoriza la Contratación Directa del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SERVICIO PARA

Certifico

LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, en razón de haberse declarado fracasada la Licitación Pública N° 1/2022.

ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese la Contratación Directa, autorizada por Resolución N° 977-SHF-2022, del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE a la Empresa EDENRED ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-62360867-7, por un costo del 0,9% (IVA incluido) en concepto de comisión, calculado sobre el consumo mensual de combustible con destino a todas las movilidades, repositorios de combustibles o maquinarias que necesiten combustible para su funcionamiento de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, por un monto estimado total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON 26/100 (\$ 15.599.036,26) desde el 01 de septiembre del 2022, por un periodo de VEINTICUATRO (24) meses, con la posibilidad de prorrogar por UN (1) periodo de igual duración, según artículo 11, inciso 6°) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, salvo decisión en contrario comunicada por alguna de las partes por medio fehaciente, con SESENTA (60) días corridos de antelación a la finalización del Contrato, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 110.00-TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

20.00.00 A01.3.4.06 CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES/3 SERVICIOS NO PERSONALES/4 SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES/06 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS- \$ 15.599.036,26.

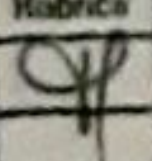
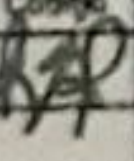
ARTÍCULO 3°.- Apruébese el modelo de contrato que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gerardo TORRENT CUART, DNI N° 22.959.154, a la firma del Contrato respectivo.

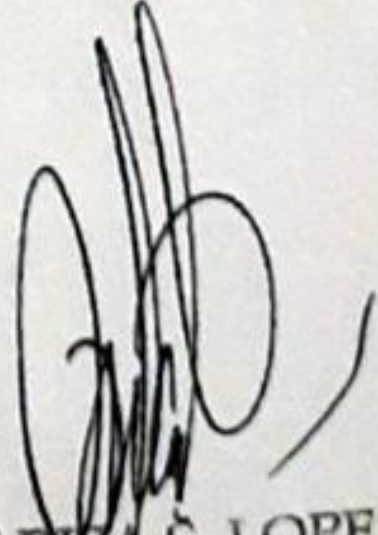
ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la adjudicación a la empresa EDENRED ARGENTINA S.A, a fin de que constituya la Garantía de Adjudicación consistente en un CINCO PORCIENTO (5%) del monto estimado y adjudicado en el artículo 1, a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 147 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales- Decreto N° 1148-MHF-2020 y la Resolución N° 0292-MHF-2020 (Póliza de Caución con firma Digital).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese por UN (1) día en el Portal de Compras Públicas San Juan.

ARTÍCULO 7°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código
	


ROSA ANGELICA RESQUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0209 -MHF-2022

ANEXO (artículo 2°) 29 JUN 2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
SISTEMA DE ADMINISTRACION, GESTION Y SERVICIO DE PROVISION DE
COMBUSTIBLE

En la Ciudad de San Juan, República Argentina, a los XX días del mes de XX de XXXX, comparece por una parte el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN representado en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas CPN Gerardo Torrent Cuart, DNI N° 22.959.154, con domicilio en Edificio Centro Cívico, Avda. España esquina Ignacio de la Roza, Núcleo 7- 2° Piso, Capital, San Juan en adelante EL MINISTERIO, por una parte, Y por la otra XXXXXX, representado por XXXXXX, D.N.I. N° XX, con domicilio XX, Ciudad de San Juan, en adelante EL ADJUDICATARIO.

EL MINISTERIO y EL ADJUDICATARIO, se denominan seguidamente y en conjunto LAS PARTES convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - DEFINICIONES:

Sin perjuicio de los demás conceptos que se definen en el CONTRATO, los siguientes tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

a) **CENTROS DE COSTOS:** Se denomina así a los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2000-A, que tienen movilidades afectadas a su funcionamiento operativo.

b) **CUENTA:** Sera la Cuenta Bancaria XXXXXX de titularidad del ADJUDICATARIO, a la que los CENTROS DE COSTOS deben transferir los fondos correspondientes. Esta cuenta, reflejará las transferencias que EL ADJUDICATARIO realice a cada centro de costo en virtud del listado emitido por EL MINISTERIO.

c) **MEDIOS ELECTRONICOS PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE:** Es la tarjeta recargable y/o stickers NFC que requiere, para su utilización, un depósito previo en la Cuenta Operativa, y se encuentra habilitada únicamente para realizar compras de combustibles, en las estaciones de servicios adheridas al Sistema, contra el saldo cargado.

Cada vehículo asociado a un Centro de Costo, tendrá un STICKER NFC que deberá estar adherido en un lugar visible (parabrisas) para su lectura por la terminal que posee la Estación de Servicio adherida.

d) **SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS:** Es el pedido que realizara EL MINISTERIO para que se transfieran los fondos a los distintos centros de costos.

e) **PLATAFORMA:** Es el Sistema de administración y procesamiento, por el cual el ADMINISTRADOR GENERAL y los ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DE COSTO podrán acceder mediante la utilización de un usuario y contraseña, a la información relacionada con los consumos de combustibles, realizar la carga y descarga de crédito en los MEDIOS ELECTRONICOS, aplicar filtros que podrán parametrizarse por N° de tarjeta, dominio, fecha, obtener reportes con estadísticas y ranking de la flota.

f) **ADMINISTRADOR GENERAL:** Es la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Haciendas y Finanzas, en el área de EL MINISTERIO. Tendrá perfil de usuario amplio en la PLATAFORMA.

g) **ADMINISTRADORES DE LOS CENTROS DE COSTOS:** Serán designados por las Autoridades de cada organismo/repartición que constituya un Centro de Costo. EL MINISTERIO a través del ADMINISTRADOR GENERAL los informará al ADJUDICATARIO para cargarlos en la PLATAFORMA. Es la persona responsable para administrar, asignar la utilización y las funciones de transferencias, distribución y asignación de fondos en forma selectiva, además gestionará las consultas y la información que se relacione directamente con el uso de los MEDIOS ELECTRONICOS que correspondan a su centro de costo. Tendrán perfil de usuario restringido en la PLATAFORMA.

h) **ADMINISTRADOR de la OPERATORIA COMERCIAL:** Es la empresa Adjudicada quien será el generador de los MEDIOS ELECTRONICOS.

i) **DISPONIBLE o DISPONIBILIDAD:** Es la habilitación de fondos en las cuentas operativas para ser consumidos únicamente para realizar compras de combustibles con MEDIOS ELECTRONICOS.

j) **RESUMEN MENSUAL DE OPERACIONES DE CONSUMOS:** Es una liquidación que contiene un detalle de todas las operaciones (consumos) efectuadas en las Estaciones de Servicio adheridas, con cada MEDIO ELECTRONICO asociada a un vehículo en un periodo mensual, será puesto a disposición del ADMINISTRADOR GENERAL en la PLATAFORMA o de manera física. Tiene como finalidad poner en conocimiento de EL MINISTERIO y los Centros de Costo cuales han sido las operaciones celebradas para su control. EL RESUMEN MENSUAL DE OPERACIONES DE CONSUMO de MEDIOS ELECTRONICOS cumple la función de rendición de cuentas y sirve para documentar el gasto una vez efectuado.

k) **VEHICULOS/MOVILIDADES:** se entiende a que son todas las movilidades, repositorios de combustible o cualquier maquinaria que necesite combustible para el normal funcionamiento de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2000-A.

SEGUNDA - OBJETO:

Contratación del Sistema de Administración, Gestión y Servicio para la Provisión de Combustible, el que se implementa a través de medios electrónicos con destino a todas las movilidades, repositorios de combustible o cualquier maquinaria que necesite combustible para el normal funcionamiento de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2000-A.

TERCERA - ALCANCE Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

A los fines de dar cumplimiento al objeto del presente CONTRATO, y organizar de manera eficiente la utilización de los fondos destinados para cubrir los gastos de combustible de las movilidades, a través de un sistema automático de adquisición y registro informático de los citados gastos, EL MINISTERIO encomienda a EL ADJUDICATARIO, y éste acepta prestar el servicio objeto del presente CONTRATO, mediante la emisión de los MEDIOS ELECTRONICOS de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y el Manual.

El Servicio a prestar por EL ADJUDICATARIO, tiene el alcance y está sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

0209

-MHF-2022

ANEXO (artículo 2°)

29 JUN 2022

1) EMISIÓN Y ENTREGA DE MEDIOS ELECTRONICOS AL MINISTERIO:

a) EL ADJUDICATARIO emitirá EL MEDIO ELECTRONICO correspondiente por cada Vehículo, conforme al listado que remita EL MINISTERIO a la Empresa adjudicada, incluyendo los siguientes datos:

- Centro de Costo a la que pertenece el Vehículo con dominio, marca, modelo, capacidad de tanque, Km/L y tipo de combustible que utiliza.
- Nombre completo y DNI del conductor habilitado indicando el centro de costo al que pertenece.

EL ADJUDICATARIO entregará EL MEDIO ELECTRONICO a EL MINISTERIO, quien se encargará de la distribución efectiva a los distintos Centros de Costo de los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos dependientes del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2000-A.

LOS MEDIOS ELECTRONICOS habilitados y vinculados al presente deben estar operativos al momento de ser recibidas por el Ministerio.

En caso que EL MEDIO ELECTRONICO sea un STICKER NFC, deberá estar adherido en el ángulo superior derecho del parabrisas, para su lectura por la terminal de captura en la Estación de Servicio o boca de expendio, como condición para realizar la operación de carga de combustible.

EL ADJUDICATARIO entregará los MEDIOS ELECTRONICOS a EL MINISTERIO, quien se encargará de la distribución efectiva a los distintos CENTRO DE COSTO.

2) PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE MEDIOS ELECTRONICOS:

Para el caso de extravío, robo o hurto de MEDIOS ELECTRONICOS los choferes usuarios deberán poner en conocimiento de tal situación al Administrador del Centro de Costo que corresponda a efectos de que éste comunique tal situación a EL ADJUDICATARIO.

EL ADJUDICATARIO debe asegurar, la reposición y/o entrega de MEDIOS ELECTRONICOS en un máximo de setenta y dos (72) horas hábiles, de efectuado el pedido de reposición y/o emisión del mismo por parte de los distintos Centros de Costo, a través la Oficina Central de Contrataciones, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL.

En nota a presentarse por separado, será puesto en conocimiento de EL MINISTERIO y de los Centros de Costo, los números telefónicos y/o direcciones de email que se habilitarán para que estos últimos informen, a EL ADJUDICATARIO, las novedades al respecto.

3) SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS:

EL MINISTERIO efectuará una solicitud de transferencia de fondos de acuerdo a lo definido en la Cláusula PRIMERA inciso d) del presente CONTRATO, a fin de que EL ADJUDICATARIO acredite en la cuenta del Centro de Costo el monto transferido (conforme al modelo que se adjunta como Anexo C), a fin de poder ser distribuido para su uso. La solicitud de acreditación de fondos debe ser posible ser remitida vía Mail por el responsable de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de EL MINISTERIO.

EL ADJUDICATARIO debe efectuar esta operación dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida la solicitud.

4) ACCESO A UN SISTEMA DE ADMINISTRACION, GESTION Y PROVISION DE COMBUSTIBLE ASOCIADO A LOS MEDIOS ELECTRONICOS:

La prestación del servicio objeto de la presente licitación reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Provincia de San Juan.

Los servicios a contratar se deben caracterizar por una asistencia y logística profesional por parte del adjudicatario para concretar una gestión eficaz del sistema de provisión de combustible.

EL MINISTERIO a través del ADMINISTRADOR GENERAL, será quien administrará los datos proporcionados por el sistema provisto por EL ADJUDICATARIO, pudiendo acceder a la totalidad de la información correspondiente a todos los CENTROS DE COSTOS.

5) DEBER DE INFORMACION:

EL ADJUDICATARIO debe suministrar diariamente, poniendo a disposición de EL MINISTERIO y de los distintos Centros de Costo, en la PLATAFORMA, la actualización de las cargas realizadas, siendo el responsable del procesamiento de la información que se genere a través de los MEDIOS ELECTRONICOS.

EL ADJUDICATARIO, deberá informar los pagos realizados por los CENTRO DE COSTOS que no hayan sido acreditados en sus cuentas en un periodo de noventa y seis (96) horas de realizados, a EL MINISTERIO a través de la Oficina Central de Contrataciones.

6) CAPACITACION:

El Adjudicatario en el periodo de la puesta en marcha del sistema, debe brindar las capacitaciones necesarias sobre el funcionamiento del sistema de administración y procesamiento de datos al personal designado por EL MINISTERIO.

Además, proporcionará a EL MINISTERIO acceso a un usuario y contraseña que le permita realizar un control de funcionamiento sobre la PLATAFORMA.

Se coordinará entre LAS PARTES, el correspondiente cronograma de capacitación a los distintos niveles operativos.

7) ESTACIONES DE SERVICIO HABILITADAS:

Todos los usuarios del servicio objeto del presente CONTRATO podrán consultar online el listado actualizado de las estaciones de servicio en la Provincia de San Juan y del resto del país que se encuentran adheridas.

Los distintos combustibles (gas oil, GNC, nafta súper, nafta premium o aquella que fuera de mayor octanaje a las mencionadas y/o que surgiere para su comercialización durante la vigencia del contrato), deberán ser parametrizados previamente en la PLATAFORMA, a efectos de asociar a cada vehículo con un producto determinado.

CUARTA - PLAZO DE CONTRATACIÓN Y PRÓRROGA:

El plazo de contratación es de veinticuatro (24) meses a partir del 01 de septiembre del 2022, conforme a la solicitud realizada por el MINISTERIO y previa transferencia de fondos a la cuenta bancaria del ADJUDICATARIO.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas se reserva el derecho de prorrogar por un (1) periodo consecutivo e igual, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, en cuyo caso debe mediar consentimiento expreso, con un plazo de antelación de sesenta (60) días.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Son obligaciones de EL ADJUDICATARIO, sin perjuicio de las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Oferta y Notas Aclaratorias, las que se detallan a continuación:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

0209

-MHF-2022

ANEXO (artículo 2°)

29 JUN 2022

- a) Poner a disposición de EL MINISTERIO en la forma, tiempo y lugar convenidos, el servicio objeto de contratación, acreditando los fondos respectivos, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo o culpa y pasible de las penalidades establecidas en el presente. Dichos fondos deberán ser acreditados por EL ADJUDICATARIO en la PLATAFORMA dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibida la solicitud a la que refiere la cláusula TERCERA, apartado 3, del presente CONTRATO, y previa transferencia por parte de EL MINISTERIO.
- b) Entregar los MEDIOS ELECTRONICOS, según el detalle confeccionado por EL MINISTERIO, a través de la Oficina Central de Contrataciones.
- c) Tener disponible todos los meses la documentación, información y datos estadísticos.
- d) Poner a disposición de EL MINISTERIO, a través de la PLATAFORMA, los datos actualizados de las cargas de combustible efectuadas en cada jornada.
- e) Presentar mensualmente, del 1 al 10 de cada mes la Nota de Liquidación (Reporte de Consumo Mensual) y Pedido de Pago de comisiones, junto a la Factura, calculado sobre el consumo mensual efectivo de combustible.
- f) Poner a disposición del responsable de la Oficina Central de Contrataciones el RESUMEN MENSUAL DE OPERACIONES DE CONSUMOS, conforme se dispone Cláusula PRIMERA inciso j), del presente CONTRATO.
- g) Poner a disposición de EL MINISTERIO un usuario y contraseña que permita realizar un control de funcionamiento sobre la PLATAFORMA.
- h) Dar publicidad de una línea telefónica destinada en forma exclusiva a facilitar a EL MINISTERIO y los Centros de Costo, la comunicación en caso de deterioro, destrucción extravío, hurto, robo, sustracción y/o inhabilitación de los MEDIOS ELECTRONICOS, informar al usuario el saldo disponible cuando así lo requiera.
- i) Al finalizar el plazo del contrato, es decir la extinción del mismo, si existiera saldo en los MEDIOS ELECTRONICOS deberán ser informados, pudiendo ser consumidos, aunque este vencido el contrato, hasta que se agoten totalmente, garantizando el acceso a consultas en el sistema, o bien los administradores de los CENTROS DE COSTOS deberán inhabilitar las tarjetas y solicitar la devolución de los saldos al ADJUDICATARIO.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

Son obligaciones de EL MINISTERIO, durante la ejecución del contrato:

- a) Recibir los MEDIOS ELECTRONICOS provistos por EL ADJUDICATARIO para su distribución.
 - b) Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo, y que surjan exclusivamente del presente CONTRATO.
 - c) EL ADMINISTRADOR GENERAL tendrá a su cargo la recepción de reclamos de los CENTROS DE COSTOS, referidos al Sistema de Administración, Gestión y Servicio para la Provisión de Combustible. Siendo el intermediario entre EL ADJUDICATARIO y los CENTRO DE COSTOS.
 - d) EL MINISTERIO a través del CENTRO DE COSTO que corresponda, deberá transferir a la Cuenta Bancaria del ADJUDICATARIO, los fondos correspondientes a los créditos solicitados para la totalidad de los MEDIOS ELECTRONICOS que operarán en la carga de combustible, a fin de que EL ADJUDICATARIO acredite en cada una de las cuentas de los Centros de Costo que se le informen, los montos solicitados.
- EL MINISTERIO podrá solicitar la devolución de los saldos de créditos existentes y/o no utilizados en los MEDIOS ELECTRONICOS en cualquier momento y EL ADJUDICATARIO procederá a

su devolución dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haberse efectuado la solicitud por parte del MINISTERIO.

SEPTIMA - PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contractuales coloca a EL ADJUDICATARIO en estado de mora, y por lo tanto sujeto a la aplicación de las penalidades que se establecen en éste artículo:

a) Multa: serán consideradas faltas graves y pasibles de la aplicación de multas las siguientes situaciones:

1. La demora en más de setenta y dos (72) horas hábiles en la entrega y/o sustitución de los MEDIOS ELECTRONICOS: 10% sobre el total de la facturación de comisión por el servicio, que EL ADJUDICATARIO perciba durante el primer mes de efectiva prestación del servicio. Salvo por causa de fuerza mayor.

2. La falta de acceso, por causas imputables a EL ADJUDICATARIO a la PLATAFORMA, por un lapso de tiempo superior a las veinticuatro (24) horas: 2% sobre el total de la facturación de comisión por el servicio que EL ADJUDICATARIO perciba en el mes durante el cual se configure el incumplimiento.

3. Cuando EL ADJUDICATARIO incurra en actos u omisiones culposas o dolosas, que se traduzcan en la privación del servicio contratado: 2% sobre el total de la facturación de comisión por el servicio que EL ADJUDICATARIO perciba en el mes durante el cual se configure el incumplimiento.

b) Rescisión: Serán causales de rescisión del contrato por culpa de EL ADJUDICATARIO con pérdida de la garantía de adjudicación:

1. Cuando EL ADJUDICATARIO incurra en negligencias graves y reiteradas en la ejecución del contrato o incumpla las obligaciones pactadas quedando a cargo de éste la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

2. Cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante del cumplimiento del presente CONTRATO.

3. Cuando se introduzcan modificaciones a las prestaciones o en los témlinos de las mismas sin previa conformidad de EL MINISTERIO.

OCTAVA - CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO:

Serán causales de extinción del presente CONTRATO:

a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en cláusula CUARTA;

b) Mutuo acuerdo;

e) Quiebra de EL ADJUDICATARIO;

d) Rescisión por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO;

NOVENA - PRECIO - FORMA DE PAGO:

a) El precio mensual del servicio se establece en un porcentaje fijo e invariable del cero punto nueve por ciento (0,9%), durante todo el plazo de contratación sobre el monto que resulte de la totalidad de litros consumidos en el mes a facturar, conforme surja del RESUMEN MENSUAL DE OPERACIONES DE CONSUMOS. Estas sumas serán abonadas por EL MINISTERIO mediante acreditación en la cuenta declarada en el RUPE, de titularidad de EL ADJUDICATARIO, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Nota de Liquidación y Pedido de pago de comisiones y factura correspondiente ante EL MINISTERIO.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N°

0209

-MHF-2022

ANEXO (artículo 2°)

29 JUN 2022

b) La provisión de MEDIOS ELECTRONICOS con un costo bonificado al cien por ciento (100 %)

DECIMA - DOMICILIO:

A todo efecto LAS PARTES constituyen como domicilio el ut supra denunciado en este CONTRATO.

DECIMO PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD:

EL ADJUDICATARIO se obliga a guardar estricta confidencialidad, no revelar, divulgar, transmitir ni facilitar de cualquier forma que sea por acción u omisión a persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento en consecuencia de la prestación del servicio. Su incumplimiento, traerá aparejado la rescisión anticipada del presente CONTRATO, sin derecho para EL ADJUDICATARIO de resarcimiento o indemnización alguna. La referida obligación se hace extensiva, aunque no se encuentre vigente la relación contractual, generando en consecuencia indemnización de daños y perjuicios. obstante lo expresado precedentemente, LAS PARTES acuerdan que, toda información recibida, por una parte, de la otra, no deberá ser utilizada para fines ajenos a los servicios prestados objetos del presente CONTRATO.

DECIMO SEGUNDA - PROHIBICION DE TRANSFERIR:

El presente CONTRATO no podrá ser transferido ni cedido, salvo casos justificados y aceptados por la Autoridad de Aplicación del mismo.

DECIMO TERCERA - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Todo el personal y terceros afectados por EL ADJUDICATARIO, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Asimismo, serán a su exclusivo cargo los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el Gobierno de la Provincia de San Juan por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Provincia de San Juan no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre EL ADJUDICATARIO y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre EL ADJUDICATARIO.

Asimismo, el Gobierno de la Provincia de San Juan no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que EL ADJUDICATARIO hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del CONTRATO.

DECIMO CUARTA - ORDEN DE PRELACIÓN:

Los documentos que rigen el llamado, y los que integran el contrato son considerados como recíprocamente explicativos conforme (artículo 2 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A). En caso de discrepancia, el orden de prelación es el siguiente:

- 1) La ley N° 2000-A de Contrataciones o la norma legal que la reemplace;
- 2) Las disposiciones del presente reglamento y sus modificatorias;
- 3) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y las notas aclaratorias;
- 5) La Oferta y las muestras que se hubieran acompañado;
- 6) La adjudicación;
- 7) El contrato o la orden de provisión en caso de corresponder.

DECIMO QUINTA - DOCUMENTACION ANEXA:

La totalidad de la información relacionada al producto podrá visualizarse a través la PLATAFORMA provista por el ADJUDICATARIO.

Los siguientes documentos a efectos de dar cumplimiento a los términos y condiciones del CONTRATO, forman parte del mismo y se consideran válidos a los fines de dar curso a los procesos administrativos y contables derivados en virtud de las operaciones y/o transacciones efectuadas con motivo del objeto del presente:

- Anexo A: Manual de funcionamiento del sistema (Provisto por el Adjudicatario)
- Anexo B: Detalle de especificaciones técnicas del sistema (Provisto por el Adjudicatario)
- Anexo C: Solicitud de Transferencia de Fondos OCC
- Anexo D: Resumen Mensual de Operaciones de Consumos detallada en cantidades e importes por cada centro de costos informado
- Anexo E: Modelo de Nota de Liquidación y Pedido de pago y Factura de comisiones por cada centro de costo informado

DECIMO SEXTA - SELLADO:

Del total de los gastos que demanden el sellado y/o aforo del presente contrato, el 50% será soportado por EL ADJUDICATARIO, dejando aclarado que la Provincia de San Juan, MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA se encuentra alcanzada por la Ley Provincial N° 151-I.

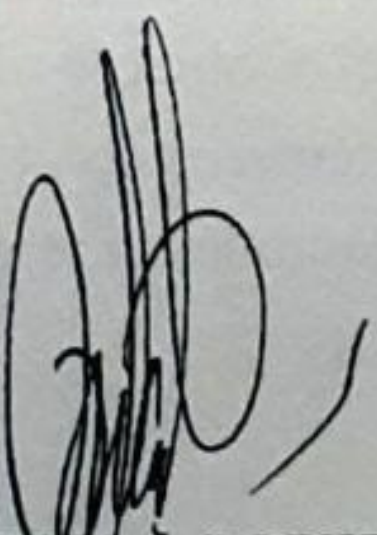
DECIMO SEPTIMA - JURISDICCION:

En caso de divergencia en cuanto a la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ROSA ANGELICA PESQUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas